



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00155-00.

Conforme a lo solicitado por la parte actora (Archivo 015), con apoyo en lo normado en el art. 314 del C.G.P., por tratarse del desistimiento de las pretensiones, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones promovidas por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MARÍA ALCIRA DUQUE CIFUENTES, con las consecuencias jurídicas establecidas en el preanotado articulado.

SEGUNDO. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente, sin necesidad de desglose por haberse presentado la presente solicitud en forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 21-03-2024